

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 10 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 00611.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y a la vista la documental vista a folios 46 a 48 y 96 a 108, el Despacho dispone:

1.- Dejar constancia que el demandado HERNANDO JUVENAL BUITRAGO fue notificado por aviso del mandamiento de pago, sin que dentro del término de ley formulase medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditara el pago de la obligación perseguida coercitivamente.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso Requerir, se requiere al extremo actor para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a notificar en debida forma a la restante accionada, señora LORENA BUITRAGO LÓPEZ, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 07 fijado hoy
10 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaría

